



**Misión:** "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-

San Lorenzo, 2 de abril de 2025

**Señor**  
**FELIPE SALOMON CASOLA**  
**Intendente Municipal**  
**Ciudad de San Lorenzo**

**INFORME:** **DGAI N° 05/2025**

**OBJETO:** **SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO DE “RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”**

**ADJUDICADO:** **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL**

**Monto del Contrato Inicial:** **LOTE 1**

**G. 5.500.000.000.- (monto máximo)**

**G. 2.500.000.000.- (monto mínimo)**

**LOTE2**

**G. 4.500.000.000.- (monto máximo)**

**G. 2.750.000.000.- (monto mínimo)**

**TOTAL DEL CONTRATO: 10.000.000.000.- monto máximo**

**MONTO DE ADENDA:** **G. 2.000.000.000.- adicional al monto máximo**

**Procedimiento:** **LICITACION POR EXCEPCIÓN**

**ID llamado:** **449441**

**Contrato Abierto N°:** **08/2024 – 18-06-2024**

**Código de Contratación:** **CE-30184-24-240896**

**Orden de Inicio de Obras:** **20/09/2024**

**Requerimiento:** **Ampliación de Plazo**  
**Ampliación de Monto del Contrato**

establecido en el artículo 202 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza N° 12/2024 Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el ejercicio fiscal 2024, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda del Contratista: **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN SRL**, en el marco del Contrato de **“RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”**

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de San Lorenzo, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Administración de Contratos y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras. -

El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda de obras adicionales que se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la Fiscalización.



**Misión:** “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-

**BASE LEGAL:****LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.**

El Art. 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, contempla: **De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, **en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.**

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Así, la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en el artículo 174 señala cuanto sigue: **“Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.”.

A su vez, el artículo 178 de la misma Resolución, se establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

- a) *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:*
  1. *La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
  2. *La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*
  3. *Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;*
  4. *Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.*
- b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

**Misión:** "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

#### ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO

Se observa en el legajo del presente requerimiento, el informe de la Unidad de Fiscalización de Obras de la Municipalidad, en cuanto a los ítems requeridos adicionalmente y las soluciones planteadas entre Contratista y responsables de la Administración de Contratos y de la Fiscalización, que finalmente concluyen en la siguiente propuesta:

CONTRATISTA	CONTRATO	ADENDA POR ADICIONALES	CONTRATO ACTUALIZADO
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN	10.000.000.000	2.000.000.000	12.000.000.000
	<b>10.000.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>12.000.000.000</b>
<b>AUMENTO</b>		<b>2.000.000.000</b>	
<b>PORCENTAJE</b>		<b>20,00</b>	

En el cuadro que antecede, y analizados las planillas presentadas por el Contratista, por el Fiscal de Obras y la Administración de Contratos de Obras, se concluye el requerimiento de obras adicionales, por valor máximo de **G. 2.000.000.000.- (guaraníes dos mil millones. -)** y por valor mínimo de **G. 1.000.000.000.- (guaraníes un mil millones)**, que deberá modificar positivamente el valor final del Contrato, en la suma que se determine finalmente la Contratista, al haber presentado el correspondiente ítem: **PROYECTO EJECUTIVO – CONSULTORÍA. DISEÑO FINAL DE INGENIERIA.**

#### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

**1. Introducción:** En el marco del proyecto del llamado de la referencia, se ha identificado la necesidad de una adenda en la licitación debido a el proyecto "*I.D. N° 454015 - LLAMADO MOPC N° 99/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL ARROYO DE SAN LORENZO DESDE LA AVDA. MCAL. ESTIGARRIBIA HASTA LA AVDA. DR. GASPAR R. DE FRANCIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO*", lo cual implica demoler y reconstruir un puente en servicio sobre la calle Cnel. Romero en el acceso a Ciclovía San Lorenzo debido al aumento de la sección hidráulica a



**Misión:** "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-

proyectarse en el cauce del Arroyo San Lorenzo. Este documento detalla las razones técnicas y operativas que justifican la modificación del alcance del contrato original y la urgencia de su ejecución para garantizar la operatividad y seguridad de la infraestructura vial.

**2. Problemática Identificada:** El puente en cuestión ha sido identificado como una estructura que quedaría obsoleta tras la ejecución del proyecto de ampliación de la sección hidráulica del cauce del Arroyo San Lorenzo. Dicho proyecto contempla el ensanchamiento y mejoramiento de la capacidad de drenaje del arroyo, lo cual impacta directamente la estabilidad estructural y funcionalidad del puente existente. La inadecuada compatibilidad entre ambas infraestructuras podría generar riesgos significativos, tales como:

- Reducción de la capacidad portante del puente actual.
- Incremento del riesgo de erosiones en los estribos y cimentaciones.
- Afectaciones a la seguridad vial y peatonal.
- Posible colapso estructural en caso de crecidas extraordinarias.

**3. Justificación de la Intervención Inmediata:** Dado que el puente representa uno de los accesos principales a la ciclovía de San Lorenzo, su rehabilitación es de vital importancia para garantizar la movilidad de los usuarios y la conectividad urbana. Las razones que fundamentan la urgencia de la intervención son las siguientes:

- **Seguridad estructural:** La coexistencia de una estructura obsoleta con un cauce ampliado incrementa el riesgo de fallas estructurales.
- **Funcionalidad vial:** La ciclovía de San Lorenzo es una vía de alta demanda, utilizada por ciclistas, peatones y vehículos livianos. Un colapso o deterioro del puente afectaría la movilidad y obligaría a desviar el tránsito hacia rutas alternativas con menor capacidad.
- **Mitigación de riesgos ambientales:** La falta de intervención podría provocar obstrucciones en el cauce del arroyo, generando acumulación de sedimentos y afectaciones al ecosistema circundante.

**4. Modificación del Alcance del Proyecto:** Ante la problemática descrita, la adenda a la licitación debe considerar los siguientes ajustes en el alcance del proyecto:

- **Diseño y construcción de un nuevo puente** con una sección compatible con la ampliación del cauce, asegurando la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.
- **Mejoras en los accesos viales y conexión con la ciclovía**, garantizando la seguridad de ciclistas y peatones.
- **Implementación de medidas de mitigación ambiental** para minimizar impactos negativos durante la fase constructiva.

**5. Presupuesto Estimado:** teniendo en cuenta la sección tipo calculada (a: 15 m) en el proyecto ejecutivo para la construcción de protección de las márgenes del arroyo San Lorenzo, realizamos una estimación de costos para la futura reconstrucción del puente de Acceso a la Ciclovía San Lorenzo.

*El proyecto ejecutivo a elaborar, consiste en la construcción de un **PUENTE DE Hº Aº CALLE CORONEL ROMERO CRUZANDO ARROYO SAN LORENZO - ACCESO A LA CICLOVIA SL***

*La estimación responsable del Director de Vialidad de la Municipalidad de San Lorenzo que justifica el Proyecto, asciende a G. 1.472.076.360.- (guaraníes un mil cuatrocientos setenta y dos millones setenta y seis mil trescientos sesenta), como precio referencial.*

**CONCLUSIÓN:** En base al análisis técnico, jurídico y financiero de la situación planteada, esta Dirección General de Auditoría Interna Institucional, considera que es razonablemente procedente, la modificación del Contrato de Obras para la **RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - ID 449441**; vía adenda de obras adicionales, por valor máximo de **G. 2.000.000.000.- (guaraníes dos mil millones)**



*Misión:* “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-

Además, esta Dirección General considera procedente, la solicitud de adenda de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Lic. MEDARDO BOGADO GONZÁLEZ**

Director General

Dirección General de Auditoría Interna Institucional